



## La Providencia 1150 de la Sudeseg

# Los Seguros reportan sospechas de financiamiento al terrorismo

**La nueva normativa han sido acatada con mucho interés por parte de los sujetos obligados, y prueba de ello es que las empresas de seguros de Venezuela están enviando reportes digitalizados.** Además, muchas tienen listos sus manuales sobre prevención y control del grave delito de legitimación de capitales, revisados y aprobados por la Superintendencia, y

**L**a Providencia 1150 de la Superintendencia de Seguros de Venezuela (Sudeseg), contentiva de las Normas sobre Prevención, Control y Fiscalización de las Operaciones de Seguros y Reaseguros para evitar la legitimación de capitales, contiene mejoras significativas con relación a la Providencia 946, y aunque muchos de sus disposiciones tienen similitud con la Resolución 185/01 de la Superintendencia de Bancos, sus adelantos responden a las recomendaciones de la Asociación Latinoamericana de Seguros, en el sentido de seguir los cánones aplicados en la banca, por las vinculaciones existentes entre ambos sectores".

Sobresale un aspecto importante: el reporte de sospechas vinculadas al financiamiento del terrorismo, que aunque no está tipificado en el ordenamiento penal venezolano, se incluyó como disposición transitoria, única y exclusivamente para ser utili-



zada por la Unidad Nacional de Inteligencia Financiera, a los fines de la colaboración internacional, de acuerdo a los procedimientos pautados en esta providencia.

Sobre las nuevas disposiciones legales previstas en La Providencia 1150 conversamos con el Superintendente Adjunto, Eduardo Orta, y Manuel Rodríguez, profesional legal 5 de la Unidad de Prevención y Control de Legitimación de Capitales de la Superintendencia de Seguros, quienes estuvieron acompañados por la asesora institucional Judith Lobo.

-En Venezuela es la primera vez que se prevé la obligación de los sujetos obligados de suministrar información sobre operaciones sospechosas de financiamiento del terrorismo. En este sentido, la Providencia es pionera, porque ni siquiera la de Bancos (Resolución 185/01 de la Superintendencia de Bancos) ni la correspondiente a la Comisión Nacional de Valores tiene esta normativa.

### - ¿En cuáles otros aspectos se ha fortalecido la Providencia?

-Se incorporaron una serie de conceptos nuevos. Estamos hablando de la legitimación de capitales como un delito grave. Se flexibilizó la estructura, porque nuestro mercado tiene una serie de agentes que participan en éste, pero realmente no tienen

• BREVES • BREVES • BREVES •

## Legitiman con libros

Madrid, España. La presidenta del Comité Latinoamericano y del Caribe de la Federación Internacional de Organizaciones de Derechos de Reproducción (IFRRO, por sus siglas en inglés) dijo que la piratería de libros en América Latina es un problema grave en el que "están directamente implicadas las mafias" (sic) y organizaciones de legitimación de capitales

"Es un problema en el que están directamente implicadas las mafias (sic). Sabemos de países en los que se lava dinero (sic) a través de estas prácticas. Colegas de Latinoamérica explican que cuando se intenta frenar estas industrias, reciben denuncias y amenazas de secuestro", denunció Vinent, que también dirige el Centro Español de Derechos Reprográficos (CEDRO). .

Los últimos datos indican que en América Latina se reproducen ilegalmente 25 millones de libros al año, y que las pérdidas son superiores a los 500 millones de dólares en derechos de autor

la capacidad para una estructura de prevención y control de la legitimación de capitales. Son las sociedades de corretajes pequeñas, sociedades de reaseguro de escasa magnitud. Allí se flexibilizó la norma para permitir que ellos puedan cumplir, sin forzar su salida del mercado como consecuencia de la aplicación de la Providencia.

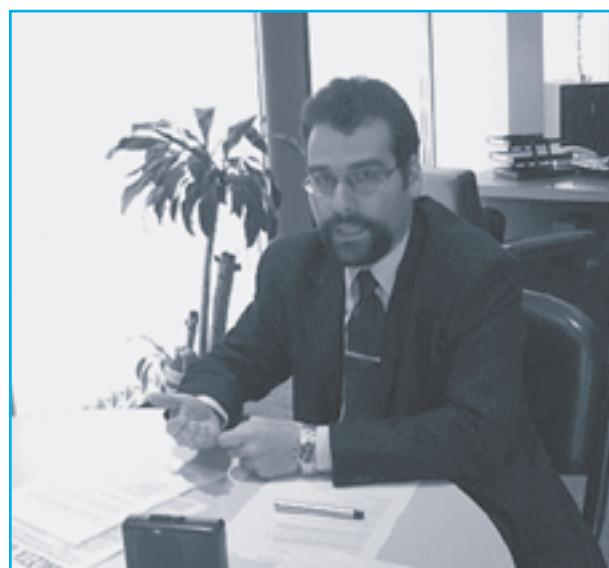
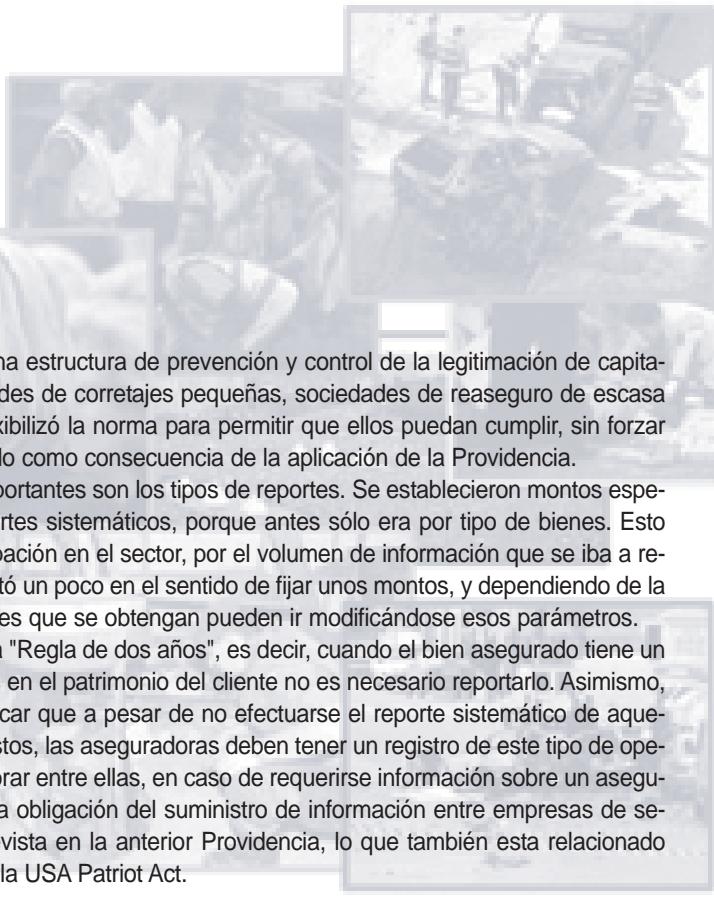
Otros cambios importantes son los tipos de reportes. Se establecieron montos específicos para los reportes sistemáticos, porque antes sólo era por tipo de bienes. Esto causó cierta preocupación en el sector, por el volumen de información que se iba a recibir, pero ya se ajustó un poco en el sentido de fijar unos montos, y dependiendo de la calidad de los reportes que se obtengan pueden ir modificándose esos parámetros.

Además se creó la "Regla de dos años", es decir, cuando el bien asegurado tiene un período de dos años en el patrimonio del cliente no es necesario reportarlo. Asimismo, es interesante destacar que a pesar de no efectuarse el reporte sistemático de aquellos bienes no previstos, las aseguradoras deben tener un registro de este tipo de operaciones para colaborar entre ellas, en caso de requerirse información sobre un asegurado en particular. La obligación del suministro de información entre empresas de seguros no estaba prevista en la anterior Providencia, lo que también está relacionado con los alcances de la USA Patriot Act.

### - ¿Los reportes se realizan desde las aseguradoras, previo análisis, a la Superintendencia de Seguros?

-Reportan directamente los sujetos obligados, tanto las operaciones sospechosas como los reportes sistemáticos. Posteriormente, la Unidad de Prevención y Control de la Superintendencia de Seguros realiza un análisis, se hace un cruce de información con nuestra base de datos, si el reporte tiene consistencia se envía la Unidad Nacional de Inteligencia Financiera, que ha venido colaborando con la Sudeseg desde hace mucho tiempo, incluso el año pasado las dos superintendencias- la de bancos y la de seguros- suscribieron un convenio de cooperación mutua en el campo del grave delito de legitimación de capitales, no sólo para el suministro de información sino también para la formación y entrenamiento de personal.

### -¿Cuenta la Unidad de la Sudeseg con suficiente infraestructura interna?



Manuel Rodríguez, de la Unidad de Prevención y Control de la Legitimación de Capitales

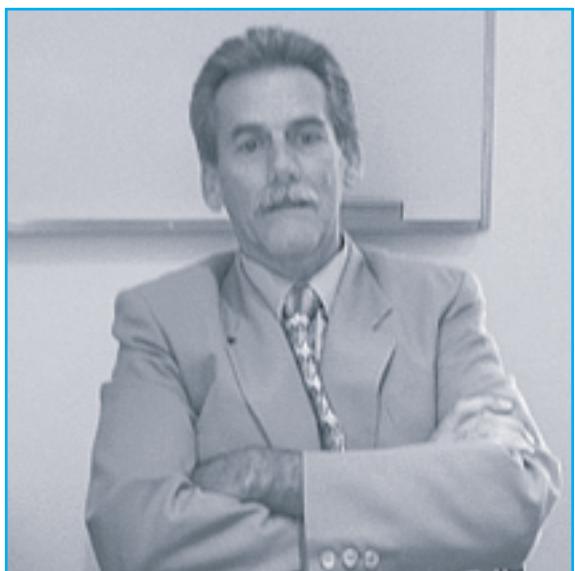


-La unidad tiene tiempo funcionando en la Superintendencia de Seguros, desde la Providencia 2820, y con la llegada de las nuevas autoridades se ha dado un nuevo impulso, en el sentido de otorgársele autonomía a la unidad, ya no depende de la Dirección Legal, sino que está adscrita al Despacho del Superintendente adjunto, por lo cual tiene un nivel mayor y una estructura propia y cuenta con modernos equipos para cumplir su labor. Además se incrementó el número de funcionarios adscrito a esta dependencia.

**- ¿Con respecto a la nueva Providencia cómo ha sido la receptividad de la Cámara de Aseguradores de Venezuela?**

- Ha sido muy positiva en el sentido de que el tema de la legitimación de capitales, a raíz de la Providencia 946, saltó a la palestra en el mercado asegurador. De hecho ha creado muchísima inquietud e interés por parte de los sujetos tutelados. También ha sido recibida con beneplácito, porque están sintiendo que el organismo de supervisión está tomando en cuenta este tema con detenimiento. Además están tomando conciencia, porque somos un mercado susceptible de ser utilizado para la legitimación de capitales y en la medida de que fortalezca nuestros sistemas de prevención y control, vamos a ser atacados con mayor frecuencia. Debemos actuar como los bancos y los otros mercados. Si no fortalecemos el sector seguro, estamos olvidando la vulnerabilidad del sector financiero.

La Providencia ha sido acogida "con bastante interés por parte de los sujetos obligados, y prueba de ello es que tenemos muchas empresas de seguros que han empezado a dar cumplimiento a la Norma en cuanto a la presentación de reportes digitalizados. Además, algunos tienen listos sus manuales, revisados y aprobados por la Superintendencia, y otros están en proceso de elaboración".



Eduardo Orta, Superintendente adjunto de Seguros

Con relación al Plan Operativo Anual, la Superintendencia de Seguros, conjuntamente con la Comisión Nacional contra el Uso Ilícito de las Drogas (Conacuid) ha venido realizando un conjunto de charlas para los sujetos obligados, con el objetivo de dotarlos de las herramientas necesarias para la elaboración de los mismos.

Pero la labor formativa, desarrollada con la Conacuid y el Cuerpo de Investigaciones

## Guatemala fuera de la lista negra

Guatemala valoró de "positiva" y "trascendental" la decisión del Grupo de Acción Financiera (GAFI) de excluirla de la lista de países que no cooperan en el combate de la legitimación de capitales.

La ministra guatemalteca de Finanzas Públicas, María Antonieta del Cid, informó en rueda de prensa que para el gobierno del presidente Oscar Berger la noticia es algo "trascendental", pues reconoce las acciones emprendidas en los últimos seis meses para contrarrestar ella legitimación de capitales.

"Es una noticia positiva que tendrá efectos igualmente positivos sobre la inversión privada local y extranjera", comentó Del Cid, al aclarar, sin embargo, que la salida de la denominada lista negra de países que no combaten la legitimación de capitales no significa que el trabajo ya está terminado

• BREVES • BREVES • BREVES •

## Frente contra la legitimación

México, El procurador General de México, Rafael Macedo de la Concha, señaló que una de las prioridades para los países de América Latina y el Caribe es combatir la legitimación de capitales para poner un freno a las actividades de las organizaciones del tráfico de drogas.

Al participar en la XIV Reunión de Jefes de los Organismos Nacionales Encargados de Combatir el Tráfico Ilícito de Drogas, América Latina y el Caribe, el funcionario urgió a los países participantes "a cerrar espacios de impunidad, homogenizar leyes y quitarle la llave de sus recursos a las organizaciones criminales para debilitar sus estructuras".

Dijo que el detectar con éxito la legitimación de capitales, incautar bienes y cuentas bancarias, paralizar sus recursos que les permiten facilitar la permanencia a sus organizaciones, es la clave a la que deben apostar los países de la región para combatir estos delitos

▼  
Penales, Científicas y Criminalísticas abarca todo el personal de la Sudeseg, puntualiza el Superintendente adjunto.

### -¿Cómo está verificando la Superintendencia de Seguros el conjunto de normas previstas en la Providencia?

-La verificación "in situ" que estamos aplicando ha tenido dos fases. Cuando la Unidad de prevención y control de la Legitimación de capitales no había crecido lo suficiente para hacerla directamente, se realizaba a través del personal de auditoría de la Superintendencia, con las inspecciones anuales de los estados financieros. En ese momento, la Unidad preparaba una lista de chequeo que se entregaba a los auditores y ellos verificaban el cumplimiento. A partir de 2003, la Unidad está realizando las inspecciones "in situ" directamente en las empresas de seguros. De hecho ya llevamos casi un 80 por ciento de los seguros inspeccionados y antes de finalizar el año debe concluirse.

A partir del próximo año, se iniciará la inspección en sociedades de corretaje de seguros y reaseguros, financiadoras de primas. Se excluyen los corredores y los agentes, porque el volumen es grande y su función es intermediar, en caso de alguna operación sospechosa o un reporte sistemático, la información llega a la Superintendencia de Seguros por vía de las empresas.

### -¿Qué principios rigen esta providencia?

- Lo más importante es que se crea una mayor carga a los sujetos obligados en cuanto al compromiso que tienen de participar en la prevención y control del grave delito de legitimación de capitales. Hemos puesto el énfasis no sólo en la prevención, sino también en el control, y el cumplimiento de las normas por parte de las empresas como sujetos obligados garantes por organización ■



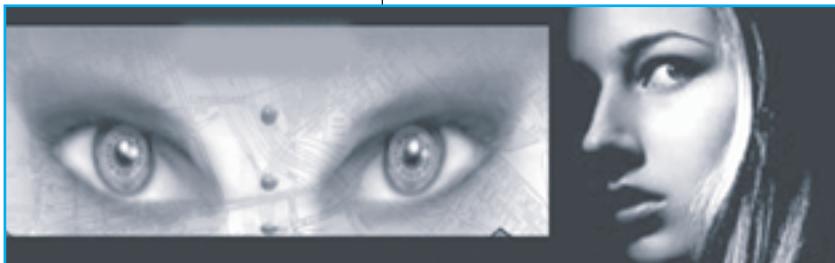
El Superintendente adjunto de Seguros, Eduardo Orta (centro), junto a Manuel Rodríguez (Unidad de Prevención y Control de la Legitimación de Capitales) y Judith Lobo (asesora institucional)

## Nueva Normativa para los Seguros

# Operaciones Sospechosas

**De acuerdo al Artículo 44 de las Normas sobre Prevención, Control y Fiscalización de las Operaciones de Seguros y Reaseguros para evitar la legitimación de capitales, podrán considerarse sospechosas las operaciones que presenten cualquiera de las características que se mencionan a continuación, sin que estas operaciones sean limitativas de otras situaciones que puedan considerarse en apariencia inusual, no convencional, compleja**

1. Pago de primas de seguros realizado en efectivo, por montos muy altos o importantes e inclusive por sumas o cantidades pequeñas en los casos en que tales prácticas resulten frecuentes o reiteradas, siempre que no guarden relación con el perfil del cliente.
2. Suministro de información insuficiente o falsa por parte del tomador, asegurado, beneficiario y contratantes, o utilicen una dirección de correo fuera de la jurisdicción del supervisor o cuando el teléfono de su domicilio se encuentre desconectado.
3. Tomadores, asegurados, beneficiarios, contratantes o personas naturales o jurídicas en trámite de serlo que aparecen sin motivo o justificación aparente como propietarios de bienes que solicitan asegurar por montos inexplicables, que no guardan relación con su actividad profesional o comercial o con sus antecedentes o referencias comerciales, bancarias o crediticias.
4. Tomadores, asegurados, beneficiarios o contratantes que se detecte que han contratado con identidades ficticias o falsas o usurpando la identidad de otra persona.
5. Tomadores, asegurados, beneficiarios o contratantes que se muestren renuentes o molestos a suministrar datos adicionales sobre su identidad, dirección de habitación u oficina, negocios a los que se dedican o actividad comercial o profesional que desarrollan.
6. Falta de interés asegurable.
7. Terminación anticipada por parte de los tomadores, asegurados o beneficiarios del contrato de seguros, en forma reiterada. Especialmente si ello ocasiona una pérdida y si la devolución del dinero es solicitada en efectivo o a nombre de un tercero, o si la póliza, relativamente grande, la cancela en un período de tiempo corto.
8. Clientes que se rehúsan a firmar la declaración de fe de origen de los fondos.
9. Clientes que contratan pólizas cuyas primas son superiores a sus aparentes medios económicos, que no tienen un propósito obvio, o donde la fuente o naturaleza de los fondos que se van a utilizar es sospechosa.
10. Clientes que quieren invertir o comprar un seguro y se encuentran más preocupados por la pronta entrega o cancelación que por la liquidación a largo plazo o por los términos económicos de la operación.
11. Clientes que no parecen estar preocupados por el precio de una póliza, o por la conveniencia del producto para sus necesidades.
12. Clientes que realizan numerosos pagos en efectivo o en cheques personales, o con cheques que se cargarán en una cuenta diferente a la del cliente.
13. No existencia de relación alguna entre el tomador de la póliza, el beneficiario o asegurado.
14. Cambio de beneficiarios en los seguros de vida, por personas no vinculadas por lazos de parentesco con la persona asegurada.
15. Solicitud de póliza por parte de un cliente potencial, desde una plaza remota donde una póliza similar puede ser conseguida.
16. Cuando el solicitante del negocio de seguro tenga contratadas pólizas con varias aseguradoras.
17. Cuando un solicitante de negocio de seguro solicita realizar un pago por un monto global por medio de una transferencia electrónica o con moneda electrónica.
18. Cuando un solicitante de negocio de seguro intenta usar efectivo para completar una transacción y donde ese tipo de negocio se paga con cheque u otro instrumento de pago distinto al efectivo.
19. Intento de usar un cheque emitido por una tercera persona para adquirir una póliza





## Recomendaciones

# Sistemas de Supervisión



**Visitas "in situ", intercambio de información, aplicación de los mecanismos para prevenir y controlar la legitimación de capitales, son algunos de las medidas que cubren la supervisión de las empresas de seguros y reaseguros.**

**D**e acuerdo a las Notas Guía para prevenir el Lavado de Dinero (sic) de la Asociación Internacional de Supervisores de Seguros (IAIS, siglas en inglés), para facilitar la detección y prevención del grave delito de legitimación de capitales en las entidades de seguros, es importante que los sistemas de supervisión cumplan las siguientes medidas:

**a.** Visitas "in situ", incluyendo la capacidad para revisar todos los estados financieros y contables y registros de la entidad de seguros;

**b.** Intercambio de información con autoridades legales tanto nacionales como internacionales, así como con supervisores de seguros de otras jurisdicciones, otros supervisores del sector financiero y otras autoridades de investigación y supervisión,

**c.** Durante el proceso de autorización, tomar en cuenta cómo los aseguradores instrumentarán mecanismos contra la legitimación de capitales. Dicha información deberá ser confidencial y no divulgarse a terceras partes. Las personas que reporten, de buena fe, sospechas de que alguien esté llevando a cabo actividades de legitimación de capitales, recibirán inmunidad por sus comentarios.

### Ejemplos de Legitimación de Capitales

En 1990, un agente británico de ventas fue encarcelado por violar un estatuto criminal de legitimación de capitales. El agente de seguros resultó envuelto en un esquema de legitimación de capitales por medio del cual más de un millón y medio de dólares fue inicialmente depositado en un banco de Inglaterra. El proceso de "sobre-posición" consistió en la compra

de pólizas de seguros de prima única. El agente de seguros se convirtió en el más activo de la agencia de seguros y pronto ganó un reconocimiento de la compañía por el volumen de sus ventas. Este caso



particular involucró la coordinación y el esfuerzo de más individuos, y no sólo de un agente de seguros. El supervisor del agente de seguros también fue penaliza-